

5.^o ... Cada especie se rematará por separado

6.^o ... Siendo venden todo el que se acomodare por mayor en tendiendo esto de media a univa pagando al Arrendador lo que esta preve- nido por reales ordenes

7.^o ... El Arrendador de la Alcazala del viento, cobrará el cen- tno por ciento de todo forastero de todo que venga abar- rar las especies no sujetas a arrendamto.

8.^o ... No se admitira portura al Ramo de aceite ameno- no sea la cantidad de diez mil de la primera portu- ra

9.^o ... No admitira tampoco portura al Ramo de vino al menos no sea la primera de siete mil rea- les

Asimismo no se admitira portura al Ramo de se- fabon al menos no sea la primera de diez mil reales

Iguualmente no se admitira portura de carne ameno- no sea la primera, la de seiscientos reales

del mismo modo no se admitira portura ael Ramo de Vinagre ameno no sea la portura primera la de doscientos cinquenta rea.

10.^o ... Ningun vecino forastero le permitira la venta al por mayor que se entienda de media a univa que en la Casa Lonja que señalara el Ayunt^o, todo y mas que se encuentra fuera del local, y que no acor- dite su dueño aben dado parte al Arrendador man- festandole su genero que va de transito, pagara el cen- tno tanto a un otro, a favor del Arrendatario si no se juicio de otra pena que el juez tenga abien im- ponerle

11.^o ... Este Arrendo viento entienda valor unfecto

